

ADENDA N° 003 AL CONVENIO N° 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECA PERU Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio N° 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante el **PRONABEC**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE**, con RUC N° 20505378629, con domicilio legal en Esq. Constelaciones y Sol de Oro s/n Urbanización Sol de Oro, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, representada por su Rector (e.) CESAR ANTONIO BUENDIA ROMERO, identificado con DNI N° 40723640, designado con Resolución N° 027-2015-UCSS-GC, de fecha 04 de diciembre de 2015, con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas mediante poderes inscritos en el Asiento A00024 (rectificado por el Asiento A00026) de la Partida Electrónica N° 11819356 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 22 de julio de 2016, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Beca Perú y Créditos Educativos N° 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de acciones en conjunto para incrementar la oferta becaria nacional y su acceso a través de los programas de becas canalizadas y/o gestionadas y de crédito educativo a cargo del PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país elevando estándares de calidad técnico y/o profesional en coherencia con la demanda laboral, así como promover el acceso al crédito educativo ordinario y por convenio que administra el PRONABEC, a favor de la comunidad estudiantil, docente y administrativo de LA ENTIDAD.



1.2. LAS PARTES con fecha 13 de diciembre de 2016, suscribieron la Adenda N° 001 a EL CONVENIO, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por carreras, según sede/programa para la Beca Perú, correspondiente al periodo académico 2017, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.6 de EL CONVENIO.



1.3. LAS PARTES con fecha 24 de enero de 2018, suscribieron la Adenda N° 002 a EL CONVENIO, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por carreras, según sede/programa para la Beca Perú, correspondiente al periodo académico 2018, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.6 de EL CONVENIO.



1.4. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio, cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda debidamente suscrita, que formará parte integrante del presente convenio.



- 1.5. Mediante Oficio N° 013-2019-UCSS-ACAD-OBECA18-CG, de fecha 20 de junio de 2019, la ENTIDAD comunica la relación de becas integrales que donará para Beca Perú y para la Beca Casos Sociales adjuntando la relación de carreras, sedes y filiales, asimismo realiza precisiones sobre los beneficios de Beca Perú.
- 1.6. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda al Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de precisar que toda mención en el Convenio referida a la Oficina de Becas Especiales deberá entenderse como la Oficina de Gestión de Becas; asimismo, propone incorporar la relación de becas donadas por carreras, según sede/programa para la Beca Perú, correspondiente al periodo académico 2019, según Anexo 1 que forma parte de la adenda y conforme a lo establecido en los compromisos de LA ENTIDAD.
- 1.7. Así también, propone alinear el criterio del promedio aprobatorio de los beneficiarios de las becas donadas, a los requisitos y condiciones estipulados en las políticas, normas y reglamentos de LA ENTIDAD, y modificar la Cláusula Octava del Convenio, referida al plazo de vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA:	OBJETO DE LA ADENDA
--------------------------	----------------------------

- 2.1. Incorporar la relación de becas donadas por carreras, según sede/programa para la Beca Perú, correspondiente al periodo académico 2019, según Anexo 1 que forma parte integrante de la presente adenda.
- 2.2. Modificar el inciso 5.1.4 del numeral 5.1 "COMPROMISOS DE LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta
- 2.3. Modificar la Cláusula Octava del Convenio, referida a la vigencia.

CLÁUSULA TERCERA:	MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO
--------------------------	--

- 3.1. LAS PARTES acuerdan modificar el inciso 5.1.4 del numeral 5.1 "COMPROMISOS DE LA ENTIDAD", de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referido a las Becas ofrecidas por LA ENTIDAD, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"(...)

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

(...)

Becas ofrecidas por LA ENTIDAD

5.1.4. Ofrecer al PRONABEC, treinta (30) becas integrales para el año 2016 (según anexo 01) y veinte (20) becas para los años del 2017 al 2020 (según anexo 02), que consiste en la exoneración del 100% del pago en los siguientes conceptos:

- Matrícula.
- Pensiones.
- Gastos administrativos del Grado de Bachiller y Titulación.



Gastos que serán asumidos por los becarios:

- Carné de Universitario (en caso corresponda)
- Materiales de Estudio.
- Exámenes médicos.
- **Costos de cursos desaprobados.**
- **Costos del trámite de retiro de curso: pago del derecho de retiro de curso y pago del mismo en caso de no mantener el Promedio Ponderado Semestral (en adelante PPS) de 15.**
- **Costos de los cursos llevados en nivelación (cursos nuevos de adelanto).**
- **Trámites administrativos**

Para mantener la beca el **becario debe** obtener un **PPS** de 15 en cada semestre académico. **Los becarios que no logren cumplir el requisito de obtener el PPS de 15, tendrán los siguientes beneficios:**

- **Exoneración del PPS de 15, se otorga a los becarios que han aprobado el semestre académico, pero no logran obtener el PPS de 15. Se otorga por única vez y sólo en el siguiente semestre académico.**
- **Porcentajes de descuentos, se otorga únicamente cuando el becario no logre recuperar el PPS de 15 en los semestres académicos consecutivos y después de haber recibido el beneficio de la exoneración del PPS 15, según el siguiente detalle:**

- ✓ **Semestre 1: El estudiante no logro obtener el PPS de 15, descuento de un 80%.**
- ✓ **Semestre 2: El estudiante no logro obtener el PPS de 15, descuento de un 60%.**
- ✓ **Semestre 3: El estudiante no logro obtener el PPS de 15, descuento de un 50%.**

- **Recuperación del Beneficio, si el becario recupera en uno de estos semestres el PPS 15, recuperará el beneficio de la beca integral.**

Oportunidad de recuperación de Beca Integral, el becario podrá recuperar la Beca integral hasta en dos oportunidades: una por exoneración del PPS, y otra por recuperar el PPS de 15 en un semestre académico.

- **Costos Administrativos Grado de Bachiller y Titulación, el becario que haya perdido el PPS de 15 en algún momento durante los ciclos que dure la carrera, asumirá los costos administrativos del Grado de Bachiller y Titulación.**

Se entregarán dichas becas a fin que el PRONABEC las administre y las someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes pertenecientes a sectores económicamente vulnerables y de buen rendimiento académico.



CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO

4.1. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Octava del CONVENIO, referida al plazo de vigencia, la cual queda redactada conforme al siguiente texto:

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1. *El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.*

8.2. *Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

5.1. La vigencia de la presente adenda se sujeta al plazo establecido en la Cláusula Octava de EL CONVENIO.

5.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

Las partes acuerdan precisar que toda mención en el Convenio referida a la Oficina de Becas Especiales, deberá entenderse como la Oficina de Gestión de Becas.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben LAS PARTES en dos (02) ejemplares de igual valor.



POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



César Antonio Buendía Romero
Rector (e)
Universidad Católica Sedes Sapientiae



Fecha: 20 AGO. 2019



**CARRERAS POR SEDE / PROGRAMAS PARA DONACION DE BECAS INTEGRALES POR LA ENTIDAD AL PRONABEC
ANEXO 1**

SEDE / PROGRAMA	FACULTAD	CARRERAS / MODULOS / CURSOS	N° DE BECAS
LIMA / SEDE LOS OLIVOS	Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales	Economía	2
	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Educación Inicial	2
	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Educación Primaria	2
	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Educación Secundaria Filosofía y Religión	2
	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Educación Secundaria en Lengua Inglesa	2
	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Educación Especial	2
	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Archivista y Gestión Documental	2
FILIAL HUARA: HUACHO, VEGUETA	Facultad de Ingeniería Agraria	Ingeniería Agraria *	2
FILIAL RIOJA: NUEVA CAJAMARCA	Facultad de Ingeniería Agraria	Ingeniería Agraria con mención Forestal	2
FILIAL TARMA	Facultad de Salud	Terapia Física y Rehabilitación *	2
TOTAL			20

* El ingreso es una vez por año, razón por la cual de no lograrse cubrir las becas donadas en la Convocatoria 2019 - I, los becarios no podrían comenzar sus estudios hasta el siguiente año (2020 -I) en cuyo caso se podría hacer la reserva de matrícula.

